

TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN SEGUROS CONFIANZA S.A.

Estimado Cliente, ¡le damos la bienvenida a Seguros Confianza!

Por cumplimiento regulatorio, es de nuestro interés que usted conozca los siguientes términos para que tenga un mejor entendimiento referente a nuestros productos. No es necesario que imprima este documento, sin embargo **solicitamos sírvase a firmar el documento "Carta de Recepción de Información de Transparencia"**, que se encuentra en nuestro portal Confía- Online en el apartado "Descargas".

ANTECEDENTES.- De acuerdo a la Normativa de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, JB-2012-2209 informamos a nuestros clientes, beneficiarios, reaseguradores y público en general nuestras principales actividades:

A. INFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SUS CARACTERÍSTICAS

A.1 GARANTÍA DE ARRENDAMIENTO

La Garantía de Arrendamiento cubre el riesgo de pago de alquileres dentro del período de vigencia del contrato de arrendamiento, y opera como una sustitución del depósito.

Características Generales

Como todo contrato, el de arrendamiento genera obligaciones y derechos para las partes contratantes, en este caso entre el arrendador y el arrendatario.

La fianza de arrendamiento cubre el riesgo en el pago de cánones dentro del período de vigencia del contrato de arrendamiento garantizado y es una sustitución del depósito.

La suma asegurada se disminuye a medida que los cánones sean cancelados por el arrendatario.

Vigencia

La póliza estará vigente de acuerdo al plazo que estipula el contrato de arrendamiento.

Liberación

Esta póliza se libera:

- o Por la terminación del contrato de arrendamiento.
- o Por la desocupación del inmueble antes del plazo fijado en el contrato.
- o Con el contrato de finiquito de obligaciones firmado por ambas partes.
- o Con el original de las pólizas y sus renovaciones.

Ejecución

La ejecución de esta póliza se efectuará al momento en el que el arrendador presente la demanda por falta de pago a los jueces competentes de Inquilinato con la documentación probatoria.

Se debe adjuntar el contrato debidamente inscrito y copia de la demanda de pensiones impagas.

Exclusiones

No se otorgan fianzas de arrendamiento a contratos de Leasing Financiero y arrendamientos mercantiles.

A.2 GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA

La Garantía de Seriedad de Oferta respalda la suscripción de un contrato entre el beneficiario y el contratista, tomando en cuenta las condiciones y montos establecidos en la propuesta.

A.2.1 Seriedad de Oferta Privada

Características Generales

Esta póliza es otorgada cuando el beneficiario de la póliza es una empresa del sector privado.

El contratista deberá presentar conjuntamente con su propuesta, una fianza de seriedad de oferta privada, equivalente al porcentaje estipulado en las bases.

Vigencia

Esta póliza debe mantenerse vigente hasta la suscripción del contrato entre el beneficiario y el contratista a quien ha sido adjudicado el contrato.

El tiempo de vigencia de la póliza dependerá de lo estipulado en las bases del contrato.

Liberación

Esta póliza se libera con la presentación del original de la misma o un oficio del beneficiario indicando que el contratista no ha sido adjudicado o con el certificado de que se declaró desierta la licitación o concurso.

La garantía de seriedad de oferta se extingue al momento de la suscripción del contrato.

Ejecución

Esta garantía se ejecuta cuando el contratista se niega a suscribir el contrato del concurso para el cual presento la oferta.

A.3. GARANTÍA DEL BUEN USO DE ANTICIPO

La Garantía de Buen Uso de Anticipo respalda los recursos entregados por el beneficiario de la póliza como anticipo, que se invertirán en la ejecución del contrato. Puede ser otorgada para el Sector Público y para el Sector Privado, en la ejecución de obras, fabricación, prestación de servicios y provisión de suministros.

En ambos casos, estas fianzas son emitidas por el monto total recibido como anticipo.

A.3.1. Buen Uso de Anticipo Público

Características Generales

Esta póliza es otorgada cuando el beneficiario de la misma es una entidad del Sector Público.

Esta póliza está regida por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación.

Esta póliza es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato.

La póliza será emitida por el total recibido como anticipo.

El valor asegurado de la póliza se irá devengando conforme se aprueben las planillas o con un certificado del Beneficiario que indique que el valor ha sido devengado.

Las disminuciones de valores asegurados ocurridos por anticipos devengados son ajustadas en las renovaciones de cada póliza.

Vigencia

La póliza del Buen Uso de Anticipo permanecerá vigente hasta la recepción provisional de la obra o provisión de suministros o hasta devengar totalmente el anticipo.

Liberación

Esta póliza se libera por la amortización total del anticipo debidamente comprobado, mediante entrega del acta de recepción provisional y con la devolución del original de las pólizas y sus respectivas renovaciones.

Ejecución

Esta póliza se ejecuta cuando los fondos entregados como anticipo han sido utilizados para otros fines diferentes al del contrato.

Esta póliza se ejecuta por falta de renovación, una vez que ha sido solicitada por escrito dentro de la vigencia de la póliza.

A.3.2. Buen Uso de Anticipo Privado

Características Generales

Esta póliza es otorgada cuando el beneficiario de la misma es del Sector Privado.

Esta póliza es equivalente al porcentaje estipulado en el contrato, y la póliza será emitida por el total recibido como anticipo.

El valor asegurado de la póliza se irá devengando conforme se aprueben planillas por parte del beneficiario.

Las disminuciones de valores asegurados ocurridos por anticipos devengados son ajustadas en las renovaciones de cada póliza.

Vigencia

La póliza del Buen Uso de Anticipo permanecerá vigente hasta la recepción provisional de la obra o provisión de suministros o hasta devengar totalmente el anticipo.

Liberación

Esta póliza se libera por la amortización total del anticipo debidamente comprobado, mediante entrega del acta de recepción provisional y con la devolución del original de las pólizas y sus respectivas renovaciones.

Ejecución

Esta póliza se ejecuta cuando los fondos entregados como anticipo han sido utilizados para otros fines diferentes al del contrato.

A.4. GARANTÍA DE BUEN USO DE CARTA DE CRÉDITO

La Garantía de Buen Uso de Carta de Crédito respalda el anticipo entregado para la importación de bienes declarados, Puede ser otorgada para el Sector Público o para el Sector Privado, en la ejecución de obras, fabricación, prestación de servicios y provisión de suministros. El valor de la garantía corresponde al total acordado en el mencionado documento.

A.4.1. Buen Uso de Carta de Crédito Público

Características Generales

Esta póliza es otorgada cuando el beneficiario de la misma pertenece al del Sector Público.

Esta póliza está regida por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Esta póliza es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato.

La póliza será emitida por el total estipulado en la Carta de Crédito.

Vigencia

La póliza del Buen Uso de Carta de Crédito permanecerá vigente hasta la recepción provisional de la obra o provisión de suministros.

Liberación

Esta póliza se libera con la presentación del acta de recepción provisional o con la devolución del original de las pólizas y sus respectivas renovaciones.

Ejecución

Esta póliza se ejecuta cuando los materiales o suministros importados no son los estipulados en el contrato.

Esta póliza se ejecuta por falta de renovación, una vez que ha sido solicitada por escrito dentro de la vigencia de la póliza.

A.4.2. Buen Uso de Carta de Crédito Privado

Características Generales

Esta póliza es otorgada cuando el beneficiario de la misma pertenece al Sector Privado.

La póliza será emitida por el total estipulado en la Carta de Crédito.

Vigencia

La póliza del Buen Uso de Carta de Crédito permanecerá vigente hasta la recepción provisional de la obra o provisión de suministros.

Liberación

Esta póliza se libera con la presentación del acta de recepción provisional o con la devolución del original de las pólizas y sus respectivas renovaciones.

Ejecución

Esta póliza se ejecuta cuando los materiales o suministros importados no son los estipulados en el contrato.

A.5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La Garantía de Cumplimiento de Contrato garantiza el cumplimiento, en el tiempo y las

condiciones estipuladas en el contrato. Puede ser otorgada para el Sector Público y para el Sector Privado, en la ejecución de obras, fabricación, prestación de servicios y provisión de suministros.

A.5.1 Cumplimiento de Contrato Público

Características Generales

Esta póliza es otorgada cuando el beneficiario de la misma es una entidad del Sector Público.

Esta póliza está regida por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta póliza es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato.

El monto asegurado de la póliza corresponde al 5% del valor del contrato. Si la oferta económica corregida fuese inferior al presupuesto referencial en un porcentaje igual o superior al 10% de éste, la garantía de fiel cumplimiento deberá incrementarse en un monto equivalente al 20% de la diferencia entre el presupuesto referencial y la cuantía del contrato.

En contratos de obras, así como en contratos integrales por precio fijo, esta póliza también asegura la debida ejecución de obra y buena calidad de materiales

Con cargo a esta póliza se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas al contratista.

Vigencia

La vigencia de esta póliza estará determinada por el plazo contractual y el período adicional contemplado hasta la recepción definitiva de la obra.

En contratos de prestación de servicios o de provisión de bienes, la póliza permanecerá vigente hasta la entrega del acta de recepción definitiva y única.

Liberación

Esta póliza se libera mediante entrega del acta de recepción definitiva y con la devolución del original de las pólizas y sus respectivas renovaciones.

Ejecución

Esta póliza se ejecuta por incumplimiento del contrato, por terminación unilateral del mismo.

Esta póliza se ejecuta por falta de renovación, una vez que ha sido solicitada por escrito dentro de la vigencia de la póliza.

A.5.2. Cumplimiento de Contrato Privado

Características Generales

Esta póliza es otorgada cuando el beneficiario de la misma es del Sector Privado.

El monto asegurado en esta póliza es equivalente al porcentaje estipulado en el contrato.

Vigencia

La vigencia de esta póliza estará determinada por el plazo contractual y el período adicional contemplado hasta la recepción definitiva de la obra.

En contratos de prestación de servicios o de provisión de bienes, la póliza permanecerá vigente hasta la entrega del acta de recepción definitiva y única.

Liberación

Esta póliza se libera mediante entrega del acta de recepción definitiva, con una certificación del beneficiario o con la devolución del original de las pólizas y sus respectivas renovaciones.

Ejecución

Esta póliza se ejecuta por incumplimiento del contrato, por terminación unilateral del mismo, o cuando la póliza no es renovada oportunamente.

A.6. GARANTÍA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y BUENA CALIDAD DE MATERIALES

La Garantía de Ejecución de Obra y Buena Calidad de Materiales garantiza la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales de acuerdo al contrato suscrito por las partes.

A.6.1. Ejecución de Obra y Buena Calidad de Materiales Sector Privado

Características Generales

Esta póliza es otorgada cuando el beneficiario de la misma pertenece al Sector Privado.

El monto asegurado de esta póliza es equivalente al porcentaje estipulado en el contrato.

Vigencia

La vigencia de esta póliza está determinada en el contrato.

Liberación

Esta póliza se libera mediante entrega del acta de recepción definitiva o con la devolución del original de las pólizas y sus respectivas renovaciones.

Ejecución

Esta póliza se ejecuta cuando los materiales empleados en la obra no son de la calidad acordada en el contrato.

A.7. FIANZA LEGAL

La Fianza Legal se otorga en caso de presentarse cualquier disposición legal que señale un deber de caucionar o garantizar una obligación no financiera que provenga de un acto voluntario o por disposición de la ley y que se encuentre de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza.

Características Generales

Estas fianzas se rigen por las leyes que regulan la obligación caucionada.

El Valor de la garantía depende del tipo de obligación que deba cumplirse de acuerdo a la ley.

Esta fianza es otorgada a favor del beneficiario del Sector Público y se rigen por las leyes que regulan la obligación caucionada.

Vigencia

La vigencia de esta póliza se determina por la disposición legal a la que accede.

La póliza permanecerá vigente hasta el cumplimiento de la obligación garantizada o la devolución de la póliza y sus renovaciones por parte de la entidad beneficiaria.

Liberación

Esta póliza se libera con la resolución administrativa de la entidad beneficiaria que declara el cumplimiento de las obligaciones del afianzado y la devolución de los originales de la póliza y sus renovaciones.

Ejecución

Se ejecuta mediante comunicación que dirija la entidad beneficiaria indicando que ha incumplido con las obligaciones garantizadas conforme a los requisitos determinados en la póliza y la Ley General de Seguros para la ejecución de las garantías en cuanto a la prueba del incumplimiento y la cuantía de los daños causados por dicho incumplimiento.

A.8- GARANTÍAS ADUANERAS

Esta Garantía se emite de acuerdo al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión y su Reglamento y tiene como objeto el asegurar el pago de los tributos al comercio exterior eventualmente exigibles aplicados a la importación o exportación; el cumplimiento de las formalidades determinadas por la Administración Aduanera; y, las obligaciones contraídas para con el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador por los operadores del comercio exterior para el ejercicio de sus actividades.

Características Generales

El único beneficiario de estas pólizas es el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. Esta fianza está regida por el código orgánico de la producción, comercio e inversiones.

Las Garantías Aduaneras son incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato.

Vigencia

A fin de que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador pueda hacer efectiva la garantía aduanera, se debe agregar a la vigencia señalada un plazo adicional de treinta días.

Liberación

Esta garantía se libera con la presentación del original de la póliza y todas sus renovaciones debidamente canceladas por el "Servicio Nacional de Aduana del Ecuador".

Excepción

La Garantías Aduaneras no se rigen bajo el reglamento de la Ley de Seguros Art.45, en el cual indica que el beneficiario de las pólizas debe solicitar la renovación de las mismas dentro de la vigencia de la póliza.

A.9. GARANTÍA JUDICIAL

La Garantía Judicial cubre el riesgo de incumplimiento de actos, resoluciones administrativas y providencias judiciales o arbitrales por parte del Afianzado, como también cubre los daños y perjuicios que ocasiona dicho incumplimiento.

Características Generales

Esta póliza es utilizada para suspensión de medidas preventivas dentro del procedimiento administrativo y judicial, presentación de recurso de casación y cualquier otro tipo de procedimiento que por ley o disposición judicial sea motivo de una garantía.

Esta póliza es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato.

Vigencia

La vigencia de esta póliza se establece de acuerdo a la decisión judicial que declare el incumplimiento.

Esta póliza se podrá renovar a petición escrita de cualquiera de las dos partes.

Liberación

Esta póliza se libera con la orden judicial o administrativa que declare la cancelación de la garantía, con la extinción de la obligación garantizada, con el vencimiento del plazo de vigencia; y, con la devolución del original de las pólizas y sus renovaciones.

Ejecución

Para la ejecución de esta póliza es indispensable presentar la resolución que declare el incumplimiento.

Se debe adjuntar los documentos que acrediten el incumplimiento de la obligación afianzada y la cuantía del perjuicio ocasionado.

Requisitos

Solicitud de Fianza debidamente llena y firmada, en la que consten los plazos y montos de la garantía.

Copia de las partes principales del juicio.

Opinión resumida del abogado patrocinador sobre el caso.

B. RIESGOS CUBIERTOS Y EXCLUSIONES**B.1 RIESGOS**

- o Cobertura de las pólizas contractuales: provisión de bienes, prestación de servicios, ejecución de obras.
- o Cobertura de las pólizas de arrendamiento: cumplimiento de pago del canon de arrendamiento y/o depósito en garantía, regidas bajo la Ley de Inquilinato.
- o Coberturas de las fianzas Legales: cumplimiento de disposiciones legales.
- o Cobertura de las garantías aduaneras: cumplimiento de formalidades aduaneras, regímenes especiales, obligaciones contraídas por los operadores del comercio

exterior para el ejercicio de sus actividades. Regidas por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

- o Cobertura de las garantías Judiciales: salvaguardar el cumplimiento de medidas cautelares.

B.2. EXCLUSIONES

- o Garantías de pago derivadas de contratos de compraventa, pago de impuestos
- o Garantías financieras, es decir, aquellas garantías cuyo objeto es el pago de sumas de dinero
- o Garantías para contratos de concesión
- o Garantías para contratos de suministro de energía
- o Garantías de convenios de asociación o en relación a la privatización de servicios estatales, como por ejemplo las telecomunicaciones
- o Emisión de pólizas que reemplacen garantías de otras compañías o bancos
- o Contratos cuya vigencia sea superior a 5 años, se podrán emitir estas fianzas, previa autorización del Líder del contrato

C. OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CLIENTE

Honar oportunamente los pagos de las primas generadas a partir de las operaciones relacionadas a sus pólizas y soportadas con las facturas respectivas, así como provisionar contablemente las mismas si éstas no son pagadas dentro del mismo mes contable de su generación.

Notificar oportunamente los cambios sobre información de facturación para que los documentos generados sean correctos.

Notificar oportunamente a Seguros Confianza S.A. todo acto/situación que ponga en peligro el cumplimiento de las obligaciones que se están garantizando y que ocasionarían un potencial siniestro.

D. INFORMACIÓN/ATENCIÓN AL CLIENTE

D.1. INFORMACIÓN SOBRE LOS PRODUCTOS/ATENCIÓN AL CLIENTE:

GUAYAQUIL

Matriz

Urdesa Central, Av. Las Lomas 409 y calle 5ta.
Telef.: 593-4 2 380 680

QUITO

Sucursal

Av. Amazonas N34-33 y Azuay, Edif. Seguros Confianza, piso 7.
Telef.: 593-2 246 5816 / 246 5817

CUENCA

Sucursal

Av. Florencia Astudillo y Alfonso Cordero, Edif. de la Cámara de Industrias piso 10
Telefax: 593-7 281 2052

MANTA

Sucursal

Av. Flavio Reyes entre calles 28 y 29. Edificio Platinum, piso 5.

Teléfono: 593-5 390 5055

Fianzas/Garantías: fianzas@confianza.com.ec

Seguro de Crédito: credito@confianza.com.ec

1700 FIANZAS (1700 3426927)

E-mail: confianza@confianza.com.ec

D.2 QUEJAS Y RECLAMOS POR EL SERVICIO PRESTADO:

Para registrar sus quejas o reclamos a la entidad puede hacer uso de los siguientes medios:

- o **Página Web.-** Registrar su observación en el buzón de sugerencias
- o **Correo electrónico.-** Remitir su observación a confianza@confianza.com.ec
- o **Vía telefónica.-** Contactarse con el departamento de Mercadeo:
 - o En Guayaquil (04) 238-0680
 - o En Quito (02) 246-5816
 - o En Cuenca (07) 281-2052
 - o En Manta (05) 390-5055
- o **De forma personal.-** Deberá solicitar comunicarse con el jefe o gerente del área.
- o **Plazos para resolver las quejas o reclamos:** Máximo 48 horas

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Información tomada de APF/PASA

ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO

Convenio entre un fiduciario y una compañía de seguros o afianzadora, reconocido por una institución bancaria, por medio del cual depositan fondos y valores para su custodia, y por el que ambas entidades conjuntamente vigilan tales fondos y valores, y para su retiro exigen ciertos requisitos y firmas.

Términos equivalentes: MANEJO CONJUNTO / MANEJO MANCOMUNADO

AFIANZADO

Persona natural o jurídica cuya obligación a favor de un tercero llamado beneficiario es garantizada por una póliza de fianza.

Términos equivalentes: FIADO / PRINCIPAL / TOMADOR / CONTRATISTA

AFIANZADOR

Persona o corporación accesoriamente obligada a pagar una cantidad de dinero o a ejecutar una obra o a cumplir una obligación por otra llamado fiado.

Términos equivalentes: ASEGURADOR / FIADOR

AGENTE DE SEGUROS

Profesional, persona natural o jurídica autorizada por el órgano competente del país para comercializar los productos de las aseguradoras. Asume la responsabilidad de asesorar al cliente en la contratación de las diferentes coberturas, informar de las alternativas de mercado,

comunicar las limitaciones, exclusiones y costos del seguro. Es el responsable de realizar los trámites para la contratación de las pólizas y asesorar al cliente en caso de indemnizaciones de siniestro

Términos equivalentes: BROKER / CORREDOR / INTERMEDIARIO

AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO

Proceso mediante el cual se reduce el riesgo de la fianza de anticipo, en la misma proporción en que fue otorgado, mediante la presentación de documentos avalados por el beneficiario

ANÁLISIS DE RIESGO

Proceso técnico y legal que engloba varias disciplinas que buscan evaluar el grado de exposición al otorgar una cobertura

ANTICIPO

Adelanto de dinero, valores y materiales recibidos por el contratista para ser empleados en el cumplimiento del contrato

ARBITRAJE

Método alternativo de resolución de conflictos, en el cual las partes acuerdan dejar a cargo de terceras personas, llamadas árbitros, la decisión sobre una disputa que surja o pueda surgir entre ellas de conformidad con lo previsto en un contrato. La decisión final se denomina laudo y es vinculante para las partes. El arbitraje puede ser de derecho o de equidad

ASEGURADOR

Persona o corporación accesoriamente obligada a pagar una cantidad de dinero o a ejecutar una obra o a cumplir una obligación por otra llamado fiado.

Términos equivalentes: FIADOR / AFIANZADOR

AVISO DE RESCISIÓN

Documento por medio del cual una de las partes notifica a la otra la posible finalización anticipada del contrato por observarse el incumplimiento de una o varias de las causales contempladas en este

AVISO DE SINIESTRO

Documento por el cual el acreedor o beneficiario de la fianza comunica al contratista y/o la aseguradora la ocurrencia de un incumplimiento, basado en la desviación de las condiciones afianzadas.

Términos equivalentes: AVISO DE RECLAMACIÓN / NOTIFICACIÓN DE RECLAMO

BENEFICIARIO

Persona natural o jurídica a favor de quien se emite la fianza y quien se protege del incumplimiento. Términos equivalentes: ACREEDOR / CONTRATANTE

CADUCIDAD

Extinción de un derecho, una facultad, una instancia o un recurso, por haber transcurrido el tiempo fijado por la ley para ejercerlo.

CASO FORTUITO

Suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido evitarse, cuyos efectos imposibilitan el cumplimiento de la obligación cubierta por la póliza o fianza. Ver "fuerza mayor"

CAUCIÓN

Contrato mediante el cual una persona llamada fiador se compromete frente al acreedor de otra, llamado deudor, a cumplir una obligación contraída por este último si no es satisfecha oportunamente. Términos equivalentes: FIANZA / GARANTÍA

CEDENTE

Compañía que cede sus riesgos parcialmente al reasegurador

COBRO INMEDIATO

Se debe proceder al pago sin dilaciones luego de cumplidas las formalidades legales

CONDICIONAL

Característica de un contrato de fianza que implica que, al momento de existir un reclamo, este quedará sujeto al cumplimiento de ciertos requerimientos estipulados en la ley o en las condiciones de la póliza.

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

Documento en el cual una entidad contratante refleja todas las condiciones y características del proyecto que desea contratar, y en donde se especifican los requerimientos de pólizas, descripciones técnicas, condiciones administrativas del proceso de selección, presupuesto aprobado y plazo de duración del proyecto a ser adjudicado. Términos equivalentes: PLIEGOS DE LICITACIÓN

CONDICIONES GENERALES

Conjunto de principios básicos que regulan los contratos de seguro de la misma modalidad o ramo.

CONDICIONES PARTICULARES

Aspectos inherentes a la información específica de un riesgo.

CONTRAGARANTÍA

Convenio suscrito entre el afianzado y la afianzadora por medio del cual el afianzado se obliga a reembolsar a esta última cualquier suma de dinero que esta hubiera tenido que pagar en razón de haber expedido la fianza. La calidad de la contragarantía se evalúa en función de su liquidez. Términos equivalentes: ACUERDO DE INDEMNIZACIÓN

CONTRATISTA

Persona natural o jurídica que celebra un contrato con el acreedor, asume la responsabilidad por todas las obligaciones

contractuales y, para garantizarla, presenta una fianza

CONTRATO

Pacto, convenio o acuerdo de voluntades entre dos o más personas, por medio del cual adquieren derechos y asumen obligaciones, y a cuyo cumplimiento pueden ser obligadas

CONTRATO DE REASEGURO

Contrato entre dos partes, la compañía de seguros (cedente) y el reasegurador. En este contrato la cedente se obliga a ceder y el reasegurador se obliga a aceptar la participación sobre todas las pólizas de seguros suscritas por la cedente en los ramos descritos y de acuerdo con todos los términos acordados.

CÚMULO

Sumatoria de los valores asegurados de las pólizas vigentes.

Términos equivalentes: ACUMULACIÓN DE RESPONSABILIDAD

CUPO

Exposición máxima que un tomador o su grupo económico puede tener con la aseguradora.

Términos equivalentes: LÍNEA DE AFIANZAMIENTO / LÍNEA DE CRÉDITO

ENDOSO

Documento que formaliza cualquier modificación de la póliza, que no necesariamente tiene movimiento de prima

ESTADOS FINANCIEROS

Documentos contables que reflejan la situación económica y financiera de una empresa, a una fecha determinada, y que forman parte del análisis de riesgo.

EXCLUSIONES

Cláusulas de una póliza referentes a riesgos por los cuales no provee ninguna cobertura

FIANZA

Contrato mediante el cual una persona llamada fiador se compromete frente al acreedor de otra, llamado deudor, a cumplir una obligación contraída por este último si no es satisfecha oportunamente Términos equivalentes: CAUCIÓN / GARANTÍA

FIDEICOMISO

Contrato por el cual una persona natural o jurídica, llamada fideicomitente, transfiere la propiedad de uno o más bienes a otra, denominada fiduciario, para destinarlo a un fin lícito en beneficio del propio fideicomitente o de un tercero beneficiario

FINIQUITO

(1) Documento por el cual el beneficiario de una póliza o fianza libera de toda responsabilidad a la compañía de seguros o afianzadora, con ocasión del pago de un siniestro, y en el cual reconoce que quedan extinguidas las obligaciones de esta.

(2) Documento por el cual el beneficiario de una

póliza o fianza libera de toda responsabilidad al afianzado por cumplir sus obligaciones según lo pactado, quedando extinguidas dichas obligaciones.

FRAUDE

Acto cometido voluntariamente con la intención de engañar a terceros a fin de perjudicarlos. Actos del deudor que, valiéndose por lo común de simulaciones, tienden a hacer ilusorios los derechos del cobro y a la indemnización con que cuentan sus acreedores

FUERZA MAYOR

Aquellos actos o hechos que no han podido preverse o que, previstos, resultan inevitables por cuanto son ajenos a la voluntad humana, cuya ocurrencia imposibilita el cumplimiento de una obligación. En un acto de fuerza mayor, ninguna de las partes (tomador, asegurado) deberá responder por el eventual incumplimiento de las obligaciones cubiertas por la póliza o fianza. Ver "caso fortuito"

GARANTE

Persona natural o jurídica que respalda con su patrimonio el cumplimiento de las obligaciones del deudor principal.

Términos equivalentes: CONTRAGARANTE

INCUMPLIMIENTO

Sin restricciones ni requisitos, ni condición suspensiva o resolutoria.

INCUMPLIMIENTO

No cumplimiento de obligaciones o compromisos adquiridos en virtud de una norma legal o un contrato.

INDEMNIZACIÓN

Resarcimiento monetario por los daños directos derivados del incumplimiento de las obligaciones cubiertas por el seguro.

INTERÉS ASEGURABLE

Objetivo de la póliza, el cual generalmente coincide con el objeto del contrato principal garantizado; en otras palabras, es la obligación del afianzado que cuenta con una garantía de la aseguradora ante el beneficiario.

IRREVOCABLE

No se puede dejar sin efecto por voluntad de una sola parte.

LIBERACIÓN

Término empleado para definir el momento en que la póliza pierde su validez. La baja de la póliza.

MANEJO CONJUNTO

Convenio entre un fiduciario y una compañía de seguros o afianzadora, reconocido por una institución bancaria, por medio del cual depositan fondos y valores para su custodia, y por el que ambas entidades conjuntamente vigilan tales fondos y valores, y para su retiro exigen ciertos requisitos y firmas.

Términos equivalentes: ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO / MANEJO MANCOMUNADO

MONTO ASEGURADO

Suma asegurada de la póliza; valor de la garantía. Términos equivalentes: LÍMITE DE RESPONSABILIDAD / MONTO AFIANZADO/ SUMA AFIANZADA / VALOR ASEGURADO

PAGARÉ

Promesa de pago hecha por el propio deudor, quien se obliga a través de la firma de un documento a pagar una suma de dinero preestablecida dentro de un plazo determinado. En seguros, el pagaré puede ser una forma de contragarantizar una operación.

PLAZO DE CONTRATO

Tiempo de vigencia del contrato a afianzar, acordado entre las partes.

Período determinado en el contrato para la ejecución de su objeto.

PLAZO DE LA PÓLIZA

Tiempo en el que surte efecto la cobertura de la póliza, y que se encuentra estipulado en la garantía. Términos equivalentes: VIGENCIA DE LA FIANZA

PLAZO DE NOTIFICACIÓN

Período de tiempo del cual disponen las partes para comunicar a la aseguradora cualquier hecho o desviación que afecte a la garantía.

PÓLIZA

Instrumento probatorio de la existencia de un contrato de seguro, en el que se reflejan las condiciones generales y particulares de la relación contractual que existe entre el asegurador y el asegurado.

PRIMA

Remuneración que paga el tomador del seguro y que recibe la aseguradora como contraprestación de la cobertura de un riesgo amparado por la póliza expedida.

PRIMER REQUERIMIENTO

Modalidad de ejecución de pólizas que implica el pago inmediato de la suma exigida por el beneficiario sin que medie la obligación explícita de demostración del siniestro o de la cuantía de la pérdida.

PRÓRROGA DE COBERTURA

Ampliación del plazo de vigencia otorgado inicialmente en la garantía, en función de la prórroga del contrato.

Términos equivalentes: PRÓRROGA DE LA FIANZA

PRÓRROGA DE CONTRATO

Ampliación del plazo del contrato, previo acuerdo entre las partes.

REASEGURO

Instrumento técnico mediante el cual una aseguradora cede parte de los riesgos de su cartera a otras entidades, con el objetivo de

distribuir adecuadamente los riesgos y homogeneizar una cartera determinada.

Términos equivalentes: REAFIANZAMIENTO

RECLAMO

Acción de solicitar la indemnización a una aseguradora, en virtud de un contrato suscrito.

RECUPERACIÓN

Acción y efecto de recuperar del responsable del siniestro una parte o la totalidad del valor pagado previamente por la aseguradora.

Términos equivalentes: RECUPERO

RENOVACIÓN

Acto mediante el cual el seguro se extiende para cubrir un nuevo período de cobertura

RESCISIÓN DEL CONTRATO

Acto mediante el cual se da por finalizado un contrato antes de lo previsto inicialmente.

RESERVA DE SINIESTRO

Cantidad de dinero determinada por la aseguradora cuyo objetivo es hacer frente a indemnizaciones que puede llegar a pagar por posibles reclamaciones y siniestros.

RIESGO

Probabilidad de que un evento incierto y futuro ocurra.

RIESGO FINANCIERO

Probabilidad de que ocurra un evento incierto y futuro relacionado con la capacidad económica y financiera del afianzado.

RIESGO MORAL

Probabilidad de que ocurra un evento incierto y futuro relacionado con la conducta del afianzado y con el conjunto de calidades y cualidades inherentes a este

RIESGO TÉCNICO

Probabilidad de que ocurra un evento incierto y futuro relacionado con las capacidades técnicas de ejecución, lo cual dependerá de la pericia, idoneidad, organización, recursos y experiencia del afianzado, con respecto a las exigencias contractuales y/o reglamentarias de la obligación

SALVAMENTO

Conjunto de bienes que han resultado total o parcialmente indemnes después de un siniestro.

SEGUIMIENTO DE RIESGO

Proceso que tiene por objeto hacer un seguimiento del avance del proyecto garantizado y que sirve para evitar pérdidas innecesarias ante la ocurrencia de un siniestro.

SINIESTRALIDAD

Proporción entre el valor total de siniestros y las primas recaudadas por una aseguradora en un mismo período.

SINIESTRO

Manifestación concreta de un riesgo que se encuentra amparado por un contrato de seguros.

SOLICITUD

Pedido formal que se realiza con el objeto de recibir un servicio relacionado con seguros.

SUBROGACIÓN

Sustitución de una persona por otra, quien ejercerá los derechos y acciones de aquella. En materia de fianzas, el fiador que pague una indemnización con ocasión de un siniestro cubierto por la póliza o fianza se subroga en los derechos, acciones, garantías y privilegios que tiene el beneficiario contra el afianzado o terceros.

SUMA AFIANZADA

Suma asegurada de la póliza; valor de la garantía. Términos equivalentes: LÍMITE DE RESPONSABILIDAD / MONTO AFIANZADO/ VALOR ASEGURADO

SUSCRIPCIÓN

Conjunto de acciones que buscan analizar el riesgo inherente a una determinada obligación con el objetivo de definir la aceptación o el rechazo del riesgo y el posterior otorgamiento de cobertura.

TASA

Porcentaje que se aplica al valor asegurado para obtener el valor de la prima que deberá pagar el tomador de la póliza.

VALOR ASEGURADO

Suma asegurada de la póliza; valor de la garantía. Términos equivalentes: LÍMITE DE RESPONSABILIDAD / MONTO AFIANZADO/ MONTO ASEGURADO / SUMA

VENCIMIENTO

Fecha en la cual finalizan los efectos y la cobertura de la póliza de acuerdo con lo establecido en la garantía.

VIGENCIA DE CONTRATO

Tiempo de vigencia del contrato a afianzar, acordado entre las partes.

Período determinado en el contrato para la ejecución de su objeto.

Términos equivalentes: PLAZO DE CONTRATO

VIGENCIA DE LA FIANZA

Tiempo en el que surte efecto la cobertura de la póliza, y que se encuentra estipulado en la garantía. Términos equivalentes: PLAZO DE LA PÓLIZA